



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-459
miércoles, 17 de mayo de 2017

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario
del Juzgado Promiscuo Municipal de Yaguará”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la doctora María Amparo Vargas Cadena, Jueza Promiscua Municipal de Yaguará, mediante oficio No. JPMY-OFI-17-443 del 10 de mayo de 2017, solicita autorización para efectuar el cierre de términos, por los días 17, 18 y 19 de mayo de 2017, con el fin de realizar el traslado de ese despacho judicial a la nueva sede, ubicado en la carrera 5 No.1-52/56 de ese municipio, según lo comunicado por la Directora Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJNEO17-2003 del 11 de mayo de 2017.

Que para dar cumplimiento a lo antes señalado, se hace necesario que el despacho disponga de un término prudencial para llevar a cabo el traslado de expedientes, archivos, muebles y equipos de cómputo a las nuevas instalaciones.

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yaguará, durante los días 18 y 19 de mayo del presente año.

Que como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad.

Tampoco se suspenden los términos en las Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Yaguará, durante los días 18 y 19 de mayo del año en curso, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad, en las Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

ARTÍCULO 3. Comunicar esta decisión a la doctora María Amparo Vargas Cadena, Jueza Promiscuo Municipal de Yaguará.

ARTICULO 4. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva-Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR